

APRUEBA CONTRATACIONES VÍA TRATO DIRECTO Y ORDENA EMITIR ORDENES DE COMPRA.-**RESOLUCION EXENTA N° 2B-937****La Ligua, 1 de septiembre del año 2011****VISTOS:**

1º.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. 2º.- Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a), e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3º.- Lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la ley N° 19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y especialmente lo dispuesto en el número 3 del artículo 10 del Decreto N° 250, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886. 4.- Lo dispuesto en el artículo 8 último inciso de la ley N° 19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y especialmente lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto N° 250, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886. 5.- Resolución Exenta 2b-934 de fecha 1 de septiembre del año 2011, de la presente Gobernación Provincial que califica la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna de La Ligua. 6.- Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de octubre del año 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, artículo 9 y siguientes. 7º.- El Decreto Presidencial N° 456 de fecha 20 de junio del año 2011 que me designa Gobernador Provincial de Petorca.

CONSIDERANDO:

1º Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 2b-934 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 1 de septiembre del año 2011, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de La Ligua y autoriza el trato directo, por las causales legales que invoca para la prestación de los servicios de transporte y distribución de agua, entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre, a las localidades de: Pichilemu, Guayacan, Santa Marta, Los Corrales de Huaquén, Los Hornos, La Higuera, El Carmen, La Chacarilla, La Quebrada del Pobre y El Guindo; a objeto de que se distribuya una cantidad total de 4.320 (cuatro mil trescientos veinte) metros cúbicos de agua potable, en 432 viajes por todo el periodo contratado para dichas localidades de la comuna de La Ligua, en conformidad a la programación que la Ilte. Municipalidad de La Ligua ha determinado y a la necesidad de dichas localidades; por un monto total de: \$ 57.273.300 (cincuenta y siete millones doscientos setenta y tres mil trescientos) pesos más IVA

2º Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 2b-934 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 1 de septiembre del año 2011, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de La Ligua y autoriza el trato directo, por las causales legales que invoca para la prestación de los servicios de transporte y distribución de agua, entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre, a las localidades de: Los Molles, Las Terrazas de Quinquelles, Pichicuy, Paso Oscuro, Peumo Alto, Sector Cementerio y Las Rocas de Quinquelles; a objeto de que se distribuya una cantidad total de 1274 (mil doscientos setenta y cuatro) en 98 viajes, por todo el periodo contratado para dichas localidades de la comuna de La Ligua, en conformidad a la programación que la Ilte. Municipalidad de La Ligua ha determinado y a la necesidad de dichas localidades; por un monto total de: \$10.852.800 (diez millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos) pesos más IVA.

sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

4° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

5° Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos.

6° Que, el proveedor el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, transportista, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca 436, sector El Mirador, Comuna de La Ligua, Cédula de Identidad N° 10.398.325-8, cuenta con todas las capacidades técnica y de experiencia para cumplir con servicio indicado en el considerando número uno.

7° Que, el proveedor el Sr. Jorge Cristian Tapia Espinoza, cédula nacional de identidad número: 11.942.559-K, con domicilio en calle Lago Lanahue número 662, villa Los Lagos, comuna de La Ligua, cuenta con todas las capacidades técnicas y de experiencia para cumplir con el servicio indicado en el considerando número dos.

6° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

7° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1° **APRUEBESE** la contratación vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre, a las localidades de: Pichilemu, Guayacan, Santa Marta, Los Corrales de Huaquén, Los Hornos, La Higuera, El Carmen, La Chacarilla, La Quebrada del Pobre y El Guindo; a objeto de que se distribuya una cantidad total de 4.320 (cuatro mil trescientos veinte) metros cúbicos de agua potable, en 432 viajes por todo el periodo contratado para dichas localidades de la comuna de La Ligua, en conformidad a la programación que la Ilte. Municipalidad de La Ligua ha determinado y a la necesidad de dichas localidades; por un monto total de: \$ 57.273.300 (cincuenta y siete millones doscientos setenta y tres mil trescientos) pesos más IVA, en conformidad al contrato que a continuación se señala:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA
ENTRE
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
ROGER MARCELO PEREZ PEÑA**

En la Ligua, a 1 de Septiembre de 2011, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por su Gobernador, don **ANDRES LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca n° 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua, en adelante "**El Prestador de Servicio**", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 934 de fecha 1 de septiembre del año 2011, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la Provincia de La Ligua por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio.

reparta una cantidad total de 4.320 metros cúbicos de agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de La Ligua, efectuando 432 viajes en conformidad a la ruta que el Municipio de La Ligua determine para dichas localidades.

SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

TERCERO: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. Por ejemplo, el combustible necesario para cumplir con la Hoja de Ruta señalada, en su oportunidad, por el Ilte. Municipio de La Ligua.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$ 57.273.300 (cincuenta y siete millones doscientos setenta y tres mil trescientos) pesos mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato.

El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará mensualmente o al término del servicio y una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente realizados, según Informe de la Municipalidad.

QUINTO: Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo a los viajes realizados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

Cada viaje, tendrá el siguiente valor:

Localidad	Valor por viaje
Pichilemu	\$ 224.700 pesos más IVA
Guayacan	\$ 189.000 pesos más IVA
Santa Marta	\$ 184.800 pesos más IVA.
Los Corrales de Huaquen	\$ 151.200 pesos más IVA.
Los Hornos	\$ 172.200 pesos más IVA.
La Higuera	\$ 33.600 pesos más IVA.
El Carmen	\$ 31.500 pesos más IVA.
La Chacarilla	\$ 12.600 pesos más IVA.
La Quebrada del Pobre	\$ 25.200 pesos más IVA.
El Guindo Chico	\$ 75.600 pesos más IVA.

Además, el prestador de servicio tendrá por límite el siguiente número de viajes a entregar mensualmente.

Pichilemu	13
Guayacan	12
Santa Marta	56
Los Corrales de Huaquen	4
Los Hornos	4
La Higuera	26
El Carmen	8
La Chacarilla	4
La Quebrada del Pobre	4
El Guindo	13

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre del año 2011.

SEPTIMO: Se renovará el presente contrato en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

OCTAVO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de siete días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

NOVENO: El servicio de transporte y distribución de agua se realizará preferentemente de lunes a viernes, con jornada de ocho horas efectivas. En todo caso, esta modalidad puede alterarse por motivos de conveniencia para la comunidad beneficiaria, lo cual en cada caso, será determinado por la Gobernación y comunicado oportunamente al prestador del servicio, quien se obliga a actuar conforme a las pautas y programa de trabajo que se le entreguen.

DECIMO: Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO SEGUNDO: La personería del Gobernador emanada del Decreto Supremo N° 456 de fecha 20 de junio del año 2011, del Ministerio del Interior, de conocimiento público y desde luego de la contraparte.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre, a las localidades de: Los Molles, Las Terrazas de Quinquelles, Pichicuy, Paso Oscuro, Peumo Alto, Sector Cementerio y Las Rocas de Quinquelles; a objeto de que se distribuya una cantidad total de 1274 (mil doscientos setenta y cuatro) en 98 viajes, por todo el periodo contratado para dichas localidades de la comuna de La Ligua, en conformidad a la programación que la Ilte. Municipalidad de La Ligua ha determinado y a la necesidad de dichas localidades; por un monto total de: \$10.852.800 (diez millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos) pesos mas IVA, en conformidad al contrato que a continuación se señala:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA
ENTRE
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
JORGE TAPIA ESPINOZA**

En la Ligua, a 1 de septiembre del año 2011, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por su Gobernador, don ANDRES LEIVA VALENCIA, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "LA GOBERNACION", y por otra el Sr. Jorge Cristian Tapia Espinoza, cédula nacional de identidad número: 11.942.559-K, con domicilio en calle Lago Lanalhue número 662, villa Los Lagos, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de Petorca se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 934 de fecha 1 de septiembre del año 2011, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la Provincia de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, el Sr. Jorge Cristian Tapia Espinoza, cédula nacional de identidad número: 11.942.559-K, con domicilio en calle Lago Lanalhue número 662, villa Los Lagos, comuna de La Ligua se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua en las siguientes localidades: Pichicuy, Paso Oscuro, Terrazas de Quinquelles, Los Molles, Cementerio Alto, El Peumo Alto y Rocas de Quinquelles; a objeto de que se distribuya una cantidad total de 1274 (cuatro mil trescientos sesenta y ocho) metros cúbicos de agua potable mensual, en 98 viajes mensuales para dichas localidades de la comuna de La Ligua, en conformidad a la programación que la Ilte. Municipalidad de La Ligua determine y a la necesidad de dichas localidades; por un monto mensual total de: \$10.852.800 (diez millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos) pesos más IVA.

SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados; los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

TERCERO: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. Por ejemplo, el combustible necesario para cumplir con la Hoja de Ruta señalada, en su oportunidad, por el Ilte. Municipio de La Ligua.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$ 32.558.400 (treinta y dos millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos) pesos mas IVA. por todo el período que dura el presente contrato.

Dicho precio se pagará en tres cuotas mensuales variable, de acuerdo el número de viajes realizados.

El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente realizados, según Informe de la Municipalidad.

QUINTO: Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes efectuados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

El valor viaje efectuado, tendrá el siguiente valor mensual:

Localidad	Valor viaje.
Pichicuy	\$ 134.400 pesos más IVA
Paso Oscuro	\$ 50.400 pesos más IVA
Quinquelles Terrazas	\$ 168.000 pesos más IVA
Los Molles	\$ 197.400 pesos más IVA
Cementerio Alto	\$ 12.600 pesos más IVA
Peumo Alto	\$ 12.600 pesos más IVA.
Quinquelles Las Rocas.	\$ 168.000 pesos más IVA.

Además, el prestador de servicio tendrá por límite el siguiente número de viajes a efectuar mensualmente:

Pichicuy	32
Paso Oscuro	30
Quinquelles Terrazas	12
Los Molles	8
Cementerio Alto	4
Peumo Alto	4
Quinquelles Las Rocas.	8

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre del año 2011.

SEPTIMO: Se renovará el presente contrato en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

OCTAVO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de siete días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

NOVENO: El servicio de transporte y distribución de agua se realizará preferentemente de lunes a viernes, con jornada de ocho horas efectivas. En todo caso, esta modalidad puede alterarse por motivos de conveniencia para la comunidad beneficiaria, lo cual en cada caso, será determinado por la Gobernación y comunicado oportunamente al prestador del servicio, quien se obliga a actuar conforme a las pautas y programa de trabajo que se le entreguen.

DECIMO: Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO SEGUNDO: La personería del Gobernador emanada del Decreto Supremo N° 456 de fecha 20 de junio del año 2011, del Ministerio del Interior, de conocimiento público y desde luego de la contraparte.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

JORGE TAPIA ESPINOZA
Rut: 11.942.559-K

ANDRES LEIVA VALENCIA
Rut: 13.186.935-5
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA.

2º EMÍTANSE las ordenes de compra respectivas de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de La Ligua.

3º IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado subtítulo 24, ítem 03, asignación 002.

4º CUMPLASE lo dispuesto en el artículo 8º inciso 13º de la Ley N° 19.886, Chilecompra, en orden a publicar la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ANDRES LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Finanzas.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- of. De Partes./